

## EL I. CONCEJO CANTONAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO:

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social” según lo establece el Artículo 321 de la Constitución de la República del Estado.

Que, el Municipio es la Sociedad Política Autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción.

Que, a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.

Que, el M. I. Concejo Cantonal de Milagro por unanimidad en sesión celebrada el 30 de junio del 2010, resolvió aprobar El Proyecto de Reestructuración Parcelaria y Cambio de Uso de Suelo, para favorecer a los poseedores de la manzana 7 de la Lotización María Teresa.

Que, el Municipio del Cantón Milagro es el único autorizado para dar en venta y adjudicar los solares de las ciudadelas que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 264 de la Constitución de la República; y, los artículos 1,17,63#1, y 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que consagra la autonomía de las municipalidades y la autorización para la venta de solares a personas de modestos recursos, en uso de sus facultades legales,

### EXPIDE:

La siguiente **“ORDENANZA QUE REGLAMENTE LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA MARIA TERESA DE LA CIUDAD DE MILAGRO”**

**Artículo 1.-** La Municipalidad de Milagro podrá adjudicar y vender los solares de la manzana 7 de la Lotización María Teresa a favor de los actuales poseedores de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Se entregará un solar por núcleo familiar;
- b) Comprobar que es familia de escaso recursos económicos;
- c) No tener ningún otro bien inmueble o solar;

- d) Constar en los censos realizados con anterioridad por la Municipalidad;
- e) Presentar una solicitud en el formulario que se vende en Tesorería municipal;
- f) Haber mantenido la posesión pacífica, ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la petición.

**Artículo 2.-** Los solares a adjudicarse serán esquineros y medianeros según consta en el plano aprobado de la reestructuración.

**Artículo 3.-** Todos los adjudicatarios deberán mantener ocupado el solar adjudicado con una construcción que ocupe más del 50% del área del lote durante por lo menos los 5 años siguientes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en este Artículo el Concejo podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor del Municipio.

**Artículo 4.-** Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los adjudicatarios.

- a) Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el Plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad;
- b) Constitución del inmueble adjudicado en Patrimonio Familiar.

**Artículo 5.- Valor del metro cuadrado.-** El valor del metro cuadrado es de \$2,00 USD ( DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES)

**Artículo 6.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 20 días del mes de octubre del año 2010.



Ing. Juan Bastidas Aguirre,

VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO



Sr. Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA MUNICIPAL.-** El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente "**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA MARIA TERESA DE LA CIUDAD DE MILAGRO**" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal



Milagro en Sesiones Ordinarias del 22 de julio de 2010 y 29 de octubre de 2010, en Primer y Segundo debate, respectivamente.

Milagro, octubre 29 de 2010



*[Signature]*  
Sr. Nicolás Puig Moreano,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTE LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA MARIA TERESA DE LA CIUDAD DE MILAGRO"** y dispongo su vigencia.

Milagro, octubre 29 de 2010.



*[Signature]*  
Ing. Francisco Asán Wonsang,  
**ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO**

Sanccionó y Ordenó la vigencia de la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTE LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA MARIA TERESA DE LA CIUDAD DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asán Wonsang, Alcalde del cantón Milagro, a las veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

Milagro, octubre 29 de 2010



*[Signature]*  
Sr. Nicolás Puig Moreano,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA QUE REGLAMENTE LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y VENTA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDADELA MARIA TERESA DE LA CIUDAD DE MILAGRO"**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1444 del sábado 6 de noviembre de 2010, página #26; y, en el Semanario "El Regional", edición N° 1443 del sábado 13 de noviembre de 2010, página #13.

Milagro, noviembre 15 de 2010



*[Signature]*  
Sr. Nicolás Puig Moreano,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**